



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 17 de junio de 1997

Núm. 136

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar a través de la Subdelegación del Gobierno.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "Depuradora de Macrófitos en Bustillo de Cea, 1.ª fase."

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de Depuradora de Macrófitos en Bustillo de Cea, 1.ª fase.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Bustillo de Cea (León).

d) Plazo de ejecución (meses): Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 12.500.000 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 250.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Calle Ruiz de Salazar, número 2.

c) Localidad y código postal: León, 24071.

d) Teléfono: 987/29 21 51/52.

e) Telefax: 987/ 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría C).

b) Otros requisitos: Ver pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo finalizara en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Excma. Diputación Provincial de León (Sección de Contratación).

2.ª Domicilio: Ruiz de Salazar, número 2.

3.ª Localidad y código postal: León, 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Admisión de variantes: No.

f) Sello provincial: 2.500 pesetas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, número 2.

c) Localidad: León, 24071.

d) Fecha: Primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de plicas.

e) Hora: 12.00 horas.

10. Otras informaciones: El proyecto se encuentra expuesto al público en la Sección de Contratación durante el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, entendiéndose aprobado si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna contra el mismo.

11. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.



Esta licitación quedará supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el proyecto.—El Secretario, P.D.,—Jaime Fernández Criado.

5701 9.125 ptas.

\* \* \*

Habiéndose intentado por el trámite usual la notificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 14 de marzo de 1997, a la empresa González Cuadrado, S.L., sin resultado alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Pongo en su conocimiento que la Comisión de Gobierno de esta Excmo. Diputación, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1997, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Asunto número 8.—Resolución de contrato de las obras de acondicionamiento de escombrera en La Cavada.—Se conoció el expediente relativo a las obras de acondicionamiento de la escombrera de La Cavada, 1.ª fase, con un presupuesto de 12.152.269 pesetas, IVA incluido, en el que consta informe de la Sección de Patrimonio, del que se desprende:

1.—Que dichas obras fueron adjudicadas mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 24 de julio de 1992, a la empresa González Cuadrado, S.L., por un importe de 12.152.269 pesetas, IVA incluido, abonándose dos certificaciones por un importe total de 4.519.595 pesetas, en el mes de junio de 1993.

2.—Que, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1993, por deficiencias en la ejecución de estas obras, se decidió posponer el abono de la certificación número tres hasta que se informe por el Ingeniero del SAM, don José María Vidal, sobre el estado de las obras.

3.—Que, mediante escrito de 20 de octubre de 1993, el señor Vidal constata la existencia de asientos diferenciales en la zona aduinada así como en el jardín próximo al talud de terraplén, estimando que durante el invierno deberían de seguir produciéndose asientos, acordándose, el día 4 de noviembre del mismo año, posponer el abono de la certificación número tres hasta la subsanación de las deficiencias observadas, para lo cual fue requerida la empresa adjudicataria, González Cuadrado, S.L., mediante escrito de 10 de noviembre.

Transcurrido cierto tiempo nuevamente fue solicitado informe, tanto a la dirección técnica de las obras, don Benjamín Gutiérrez Álvarez, como a don José María Vidal Rimúndez, sobre la situación de las mismas, señalando este último, en su informe de 18 de febrero de 1994, que las obras se encontraban en el estado que se indicaba en el informe el día 13 de octubre, habiéndose incrementado los asientos en una zona próxima al terraplén.

4.—Trasladado el expediente para conocimiento de la Comisión de Gobierno, mediante resolución de 8 de abril de 1994, se acordó resolver el contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Contratos del Estado, con incautación de la fianza constituida, por importe de 486.090 pesetas, por la empresa González Cuadrado, S.L., añadiendo que se iniciaran los trámites oportunos para la ejecución de los trabajos que restaban por realizar en dichas obras, así como para subsanar las deficiencias observadas.

5.—Que ha sido redactada la liquidación de las obras así como el proyecto de terminación de las mismas, previéndose un presupuesto de 8.000.000 de pesetas para su ejecución total, importe que ha sufrido un incremento como consecuencia del transcurso del tiempo desde la adjudicación del contrato inicial y de los sucesivos deterioros y deficiencias sufridas por las obras.

6.—Que procede la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados a esta Diputación Provincial, como consecuencia del abandono de las obras por el adjudicatario, por lo que se propone la in-

cautación del importe de la certificación número tres que sea necesario para la conclusión de las obras, excluyendo el importe correspondiente a la fianza definitiva y el resultante de la liquidación.

7.—Que debe iniciarse el expediente conducente a la terminación de las obras, para lo cual se precisa la aprobación e información pública del proyecto de terminación de las mismas, por un importe de 8.000.000 de pesetas, IVA incluido, estableciendo el sistema de subasta, procedimiento abierto, para llevar a efecto su adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.—Que ha sido redactado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas rector de la licitación.

Visto el informe de Intervención, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1.º Resolver el contrato suscrito en su día con la empresa Construcciones González Cuadrado, S.L., para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la escombrera de La Cavada, 1.ª fase, debiendo incautarse la fianza definitiva constituida, por un importe de 486.090 ptas., en garantía del contrato de referencia.

2.º Aprobar la tercera certificación, por un importe de 1.834.543 pesetas, debiendo retenerse la cantidad de 24.789 pesetas, por honorarios de dirección y de 13.405 pesetas, por control de calidad.

3.º Aprobar la liquidación de las obras, con un saldo a favor de la Diputación Provincial de 187.051 pesetas, detrayendo esta cantidad del importe de la certificación número tres, antes aprobada.

4.º Reclamar indemnización en concepto de daños y perjuicios, por la cantidad necesaria para la conclusión de la obra (1.450.127 ptas.), excluyendo el importe de la fianza definitiva y el saldo favorable de la liquidación, hasta los 8.000.000 de pesetas, previstos en el proyecto para la terminación de las obras.

5.º Aprobar el proyecto de terminación de las obras de acondicionamiento de la escombrera de La Cavada, 1.ª fase, y ordenar su exposición pública cumplimentando lo dispuesto en el art. 93 del RDL 381/86, de 18 de abril, con la siguiente financiación:

Aportación Diputación: 5.289.059 ptas.

Aportación Ayuntamiento Páramo del Sil: 587.673 ptas.

Fianza incautada: 486.090 ptas.

Saldo en contra: 187.051 ptas.

Indemnización daños y perjuicios: 1.450.127 ptas.

6.º Iniciar expediente de contratación de las obras de referencia, por importe de 8.000.000 de pesetas, IVA incluido, estableciendo el sistema de subasta, procedimiento abierto, y aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas regulador de la licitación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109. b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Firmado: El Secretario General, acctal., Cirenía Villacorta Mancebo.—El Secretario General, P.D., Jaime Fernández Criado.

5735

15.875 ptas.

\* \* \*

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin resultado alguno, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del artículo citado, se comunica

por medio del presente anuncio a don Pedro Sánchez García, cuyo último domicilio conocido fue calle Evaristo Domínguez, 4, 24560 Toral de los Vados, la resolución del Presidente de esta Diputación de fecha 18 de marzo de 1997, que es del siguiente tenor literal:

“Visto el Decreto de fecha 21 de febrero pasado, número 375, por el que se acordó, entre otros, la devolución de las fianzas depositadas, por don Pedro Sánchez García, en metálico, sin tener en cuenta la subsanación de deficiencias con cargo a las mencionadas fianzas, para garantizar la ejecución de las obras de “Ampliación del alcantarillado y fosa séptica en Rimor”, del Plan Provincial de 1988.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le han sido conferidas, acuerda dejar sin efecto el citado Decreto en la parte que le corresponde al señor Sánchez García, dejando el resto efectivo en todas sus partes, debiendo decir a don Pedro Sánchez García, por importe de 283.325 pesetas, en concepto de fianza definitiva en lugar de 300.000 pesetas y 84.684 pesetas, en concepto de fianza complementaria, depositadas para garantizar la ejecución de las obras de referencia.”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109. b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de otro recurso que estime oportuno ejercitar.

León, 3 de junio de 1997.—El Secretario General, P.D., Jaime Fernández Criado.

5731

3.750 ptas.

\* \* \*

## SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

### Demarcación de Ponferrada 1.<sup>a</sup>

#### PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 1.<sup>a</sup> del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor don Ramón Pereira Fernández, correspondientes al Ayuntamiento de Ponferrada, del concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas, de los años 1993 a 1995, por importe de principal de 390.600 pesetas, más 78.120 pesetas de recargos de apremio y 300.000 pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 768.720 pesetas, por el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta

Acordada la enajenación mediante subasta del bien mueble embargado el día 22 de mayo de 1996, como de la propiedad del deudor don Ramón Pereira Fernández, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Ponferrada 1.<sup>a</sup> del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 23 de julio de 1997, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de su-

basta para licitar la valoración del bien embargado, que asciende a la cifra total de 300.000 pesetas.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que el bien se encuentra en los locales del Depositario don Ovidio Domínguez Casares, y expuesto al público en calle Camino de Santiago, 2 de Ponferrada, donde podrá ser examinado por quienes estén interesados en su adquisición, durante los días y horas laborables y hasta el día anterior al señalado para la subasta, siendo su valoración que servirá de tipo para la subasta, la siguiente:

I—Vehículo matrícula LE-5678-U.

Tipo: Turismo.

Marca: Peugeot.

Modelo: 205 SR.

Bastidor: VSC20AG1224407225.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 300.000 pesetas.

Tramos para licitar a este lote: 20.000 pesetas.

No tiene cargas, por lo que su valoración es íntegra.

2.º—No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta señalado, y las ofertas sucesivas deberán ajustarse al tramo señalado, no admitiéndose pujas inferiores.

3.º—Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si el adjudicatario no satisface el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

5.º—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

6.º—El rematante contraerá la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º—Si quedara el bien sin adjudicar, la Mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de un año a partir del día en que se entienda desestimado el recurso ordinario; no obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente,

bien entendido que, la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 27 de mayo de 1997.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

5699

13.625 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 01

Número expediente: 24 01 96 00074333.

Nombre/Razón social: Don Crispín González López.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor don Crispín González López, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Corpus Christi, 71-1C (San Andrés del Rabanedo), se procedió con fecha 6 de marzo de 1997, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que, en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994,

de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 2 de junio de 1997.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\* \* \*

Tipo/identificador: 1 009699657M Régimen: 2300.

Número expte.: 24 01 9600074333.

Nombre/Razón social: Crispín González López.

Domicilio: calle Corpus Christi, 71-1C.

Localidad: 24191 San Andrés del Rabanedo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 9699657M, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de p. apremio	Periodo	Régimen
24 96 010321669	07 1994/07 1994	2300
Importe del principal: 11.327 pesetas.		
Recargos de apremio: 2.265 pesetas.		
Costas devengadas: 580 pesetas.		
Costas presupuestas: 50.000 pesetas.		
Total débitos: 64.172 pesetas.		

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente que, al día de la fecha, ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Si por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, a 6 de marzo de 1997.—El Jefe Ejecutivo, Jesús Llamazares González.

\*\*\*

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Don Crispín González López.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda en calle Guadiana, s/n (Trobajo del Camino).

Tipo vía: Calle

Nombre vía: Guadiana, s/n.

Piso: 1.

Puerta: Izquierda.

Cod. Post.: 24010.

Cod. Munic: 24145.

Datos Registro

N.º Reg.:2.

N.º tomo: 2.500.

N.º Libro: 164.

N.º Folio: 142.

N.º Finca: 13.177.

Descripción ampliada

Urbana: Vivienda sita en calle Guadiana, s/n, planta primera izquierda, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, cuya superficie útil es de 63,45 m<sup>2</sup>. Tiene como anejo la carbonera número 5. Cuota de participación = 1,978%.

León, a 6 de marzo de 1997.—El Jefe Ejecutivo, Jesús Llamazares González.

5419

23.000 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio  
Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3 2.ºc) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido

de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (BOE n.º 156 de 20 de junio de 1992), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto, se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, Avda. de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

Expedientes que se detallan:

—Solicitud de la empresa Rubiera y Forjados y Cubiertas, S.A., para la construcción de una planta de cogeneración en el término municipal de Villaquilambre.

—Solicitud de la Excma. Diputación Provincial de León, para la construcción de un museo cinegético y faunístico, en el término municipal de Boñar.

—Solicitud de don Manuel Nieto Leis, en representación de Telefónica Móviles, para la construcción de una torre metálica y caseta, en el término municipal de Cistierna.

—Solicitud de don Antonio González Mendoza, para la construcción de un almacén regulador de productos agrícolas, en el término municipal de San Cristóbal de la Polantera.

León, 28 de mayo de 1997.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

5633

3.875 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 16 de mayo de 1997, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Comunidad de Regantes "El Moñón", la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del arroyo del Canal o Moñón en Ambasmestas, t.m. de Vega de Valcarce (León), con destino a riego de 1,07 Has., incluida aprobación del Convenio Específico.

El Comisario de Aguas.—Luis Galguera Alvarez.

5438

1.750 ptas.

## Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 26 de mayo de 1997, por el que se anuncia la licitación del servicio de "Señalización horizontal, año 97", por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso para adjudicar el servicio de señalización horizontal año 97, conforme al siguiente contenido:

1.—Objeto.—Es objeto del contrato seleccionar a la empresa que ejecutará la señalización horizontal en el municipio de Ponferrada durante el ejercicio 97, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente y que tendrá carácter contractual.

2.—Duración.—El plazo total de ejecución del servicio es de 1 mes y 15 días, comprendidos entre el 14 de julio y 30 de agosto de 1997.

3.—Tipo de licitación.—El precio del contrato será de 15.703.878 pesetas, cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores, quie-

nes incluirán en su oferta el IVA, debiendo además desglosar este concepto.

4.-Pago del precio.-El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 432.601 del presupuesto en vigor.

5.-Publicidad.-Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Secretaría General.

6.-Garantía provisional.-No se exige.

7.-Garantía definitiva.-El 4% del importe de adjudicación.

8.-Clasificación del contratista.-Será exigible la clasificación G-5-b).

9.-Exposición del pliego.-Durante los 8 primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

10.-Presentación de proposiciones.-Durante los 13 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

11.-Apertura de proposiciones.-Tendrá lugar al cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12.00 horas, salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado.

12.-Modelo de proposición.-El recogido en la cláusula número 19 del pliego de cláusulas administrativas.

Ponferrada, 4 de junio de 1997.-El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

5660 5.125 ptas.

#### SAN ANDRES DEL RABANEDO

Esta Alcaldía dictó la resolución cuyo texto es el siguiente:

Resolución número 137/1997

En San Andrés del Rabanedo (León), a tres de junio de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), teniendo en cuenta que habiendo delegado en el Primer Teniente de Alcalde, don Eduardo García Carmona, las facultades legalmente atribuidas a esta Alcaldía en los artículos 51 y siguientes del Código Civil para la autorización del matrimonio civil, por resolución número 564/95 de 4 de octubre de 1995, y teniendo en cuenta que el mismo va a estar ausente del municipio el día catorce de junio del año actual, se hace necesaria su sustitución para el indicado día, por lo que haciendo uso de la facultad concedida a los Alcaldes por el artículo 51.1 del Código Civil, acuerda:

Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, don José Manuel Matos Martínez la facultad atribuida por el artículo 51.1 del Código Civil para la autorización de matrimonios civiles en este municipio, el día catorce de junio del año actual.

Que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, y se notifique a los señores Concejales de este Ayuntamiento, don José Manuel Matos Martínez y don Eduardo García Carmona.

Lo manda y firma el señor Alcalde don Manuel González Velasco, ante mí el Oficial Mayor que doy fe.

San Andrés del Rabanedo, 3 de junio de 1997.-El Alcalde, Manuel González Velasco.

5507 3.500 ptas.

\*\*\*

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 1997, el proyecto de urbanización de la calle Cervantes, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Luis Sánchez Mayol, con un presupuesto de ejecución por contrata por importe de 8.953.086 pesetas, queda expuesto al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horas de oficina, de 9 a 14 horas, en la Secretaría Municipal, para su examen y reclamaciones, entendiéndose la apro-

bación como definitiva, en el caso de no presentarse reclamaciones en el trámite de exposición al público.

San Andrés del Rabanedo, 2 de junio de 1997.-El Alcalde, Manuel González Velasco.

5508 1.750 ptas.

\*\*\*

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 1997, el proyecto de urbanización de un tramo de la avenida Romeral, de Villabalter, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Luis Sánchez Mayol, con un presupuesto de ejecución por contrata por importe de 9.914.724 pesetas, queda expuesto al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a horas de oficina, de 9 a 14 horas, en la Secretaría Municipal, para su examen y reclamaciones, entendiéndose la aprobación como definitiva, en el caso de no presentarse reclamaciones en el trámite de exposición al público.

San Andrés del Rabanedo, 2 de junio de 1997.-El Alcalde, Manuel González Velasco.

5509 1.875 ptas.

\*\*\*

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 1997, el proyecto de urbanización de la calle La Golondrina, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Luis Sánchez Mayol, con un presupuesto de ejecución por contrata por importe de 9.539.464 pesetas, queda expuesto al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a horas de oficina, de 9 a 14 horas, en la Secretaría Municipal, para su examen y reclamaciones, entendiéndose la aprobación como definitiva, en el caso de no presentarse reclamaciones en el trámite de exposición al público.

San Andrés del Rabanedo, 2 de junio de 1997.-El Alcalde, Manuel González Velasco.

5510 1.750 ptas.

#### LA BAÑEZA

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO CON CONTENEDORES

Establecimiento

Artículo 1.-De conformidad a lo establecido en los artículos 117 y 41.A de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por ocupación del dominio público con contenedores.

Fundamento económico

Artículo 2.

1.-El Ayuntamiento de La Bañeza exigirá el precio público regulado en la presente Ordenanza como contraprestación por las utilidades privativas o aprovechamientos especiales del dominio público realizados mediante la colocación en el mismo de contenedores de cualquier clase.

2.-No se cobrará el precio público regulado en la presente Ordenanza por la ocupación de contenedores directamente afectos al servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos.

Obligados al pago

Artículo 3.

1.-Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades titulares del aprovechamiento especial o uso privativo del dominio público.

2.-Cuando se realicen aprovechamientos del dominio público sujetos a contraprestación mediante el precio público regulado en esta Ordenanza, sin la preceptiva licencia o autorización municipal, estarán

obligados al pago del mencionado precio público los beneficiarios de los mencionados aprovechamientos, sin perjuicio de las facultades de policía demanial propias de la Administración y sin que el pago del precio establecido suponga la legalización del aprovechamiento ni la consolidación del derecho alguno sobre el mismo.

Artículo 4.—Tendrán la consideración de titulares o beneficiarios del uso o aprovechamiento:

a) Las personas físicas o jurídicas, así como las entidades, asociaciones, herencias yacentes y comunidades de bienes que constituyan una unidad económica o patrimonio separado, en cuyo favor se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización.

b) Las personas físicas o jurídicas, así como las entidades, asociaciones, herencias yacentes y comunidades de bienes que constituyan una unidad económica o patrimonio separado que resulten titulares de los inmuebles en cuyo favor se constituyan los usos privativos o aprovechamientos especiales contemplados en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

#### Cuantía

Artículo 5.—La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la resultante de multiplicar por el índice de categoría de calle correspondiente a la vía pública en que se realice el uso privativo o aprovechamiento especial establecido en la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas de este Ayuntamiento el precio base resultante de la aplicación del artículo 6 de la presente Ordenanza.

Artículo 6.—El precio base del aprovechamiento, antes de la aplicación del índice de situación, será el resultante de multiplicar la superficie ocupada por el contenedor medida en metros cuadrados, por el número de días de ocupación y por 50 pesetas, con un máximo mensual de 7.500 pesetas por contenedor.

#### Normas de gestión

##### Artículo 7.

1.—Las cantidades exigibles con arreglo al cuadro de precios se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, no siendo prorrateables por periodos inferiores al día.

2.—Las personas o entidades interesadas en la concesión de usos o aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o autorización, mediante instancia en la que habrán de constar todos los datos necesarios para la identificación del aprovechamiento solicitado, así como los datos necesarios para el cálculo del precio público a abonar, realizar el depósito previo del importe del precio público correspondiente, así como un plano detallado del aprovechamiento y de su situación en el municipio.

3.—Los servicios técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas, informando la conformidad de los datos facilitados con la realidad física de los aprovechamientos, la necesidad de liquidaciones y depósitos complementarios, notificándose tales circunstancias al solicitante para la subsanación de deficiencias, concediéndose las autorizaciones o licencias una vez subsanadas, si procediera.

4.—En el supuesto de denegación de los usos o aprovechamientos, el Ayuntamiento de La Bañeza procederá de oficio a la devolución de los depósitos realizados por el solicitante.

5.—La cesión del uso o aprovechamiento deberá ser solicitada al Ayuntamiento de La Bañeza, mediante instancia en la que figure la completa identificación de cedente y cesionario y del uso o aprovechamiento objeto de la cesión.

6.—En ningún caso se podrán depositar escombros en la vía pública sin el oportuno contenedor.

#### Obligación de pago

##### Artículo 8.

1.—La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de iniciarse el aprovechamiento.

2.—El pago del precio público se realizará mediante el depósito regulado en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

#### Disposición final

1.—La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

2.—La presente Ordenanza permanecerá en vigor en tanto no se apruebe su derogación o modificación expresas.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LAS CATEGORIAS E INDICES APLICABLES A LAS DIFERENTES VIAS PUBLICAS A EFECTOS DE PRECIOS PUBLICOS POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PUBLICO.

##### Artículo 1.

1.—El Ayuntamiento de La Bañeza, al objeto de unificar los coeficientes, índices y demás módulos de situación de los aprovechamientos a efectos de ponderación del valor o utilidad de los aprovechamientos, y en uso de su capacidad de aprobación de Ordenanzas regulada en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, aprueba la Ordenanza reguladora de las categorías e índices aplicables a las diferentes vías públicas a efectos de precios públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público.

2.—Todas las referencias hechas en las Ordenanzas mencionadas en el apartado anterior del presente artículo referidas a categorías de las calles y a los coeficientes o índices aplicables a las mismas se entenderán referidas a la presente Ordenanza.

Artículo 2.—Categorías de las vías públicas.—Las vías públicas se clasifican en las siguientes categorías:

*Primera categoría*, comprensiva de las siguientes vías públicas:

Calle Astorga (hasta cruce con República Argentina).  
Calle Fernández Cadórniga.  
Plaza Fray Diego Alonso.  
Calle General Franco.  
Calle Juan de Mansilla.  
Plaza Mayor.  
Calle Manuel Diz.

Calle Odón Alonso (hasta cruce con calle Lepanto).  
Calle Primo de Rivera (hasta cruce con Antonio Bordas).

*Segunda categoría*, comprensiva de las siguientes vías públicas:

Plaza Antonio Colinas.  
Calle Astorga (desde cruce con República Argentina).  
Calle Batalla de Lepanto.  
Plaza Calvo Sotelo.  
Plaza del Centenario.  
Calle David González.  
Calle Doctor Palanca.  
Calle Fray Diego Alonso.  
Trav. Fray Diego Alonso.  
Calle General Aranda.  
Calle General Benavides.  
Calle José Antonio.  
Calle Juan Carlos I Rey.  
Plaza Obispo Alcolea.  
Calle Odón Alonso (desde cruce con Lepanto).  
Calle Padre Miguélez.  
Calle Primo de Rivera (desde cruce con Antonio Bordas).  
Calle Ramón y Cajal.  
Calle República Argentina.  
Calle República del Salvador.  
Plaza Reyes Católicos.  
Calle Santa Joaquina de Vedruna.  
Calle Tejadillo.

Tercera categoría, comprensiva de las siguientes calles:

Calle Adelanto Bañezano.  
 Calle Alcázar de Toledo.  
 Calle Alférez Provisional.  
 Calle Antonio Bordas (hasta Alcázar de Toledo).  
 Calle Arrote.  
 Calle Bufa La Pluma.  
 Carretera de Madrid (desde Arrote hasta General Benavides).  
 Calle Cervantes.  
 Calle Convento.  
 Calle 18 de Julio.  
 Calle Doctor Angel Riesco.  
 Plaza Doctor Briva Miravent.  
 Calle Dos de Mayo.  
 Calle El Molino.  
 Calle General Mola (hasta cementerio).  
 Calle Jacinto Benavente.  
 Trav. José Antonio.  
 Calle Juan Ramón Jiménez.  
 Calle Juan de Ferreras.  
 Calle Labradores.  
 Calle La Laguna.  
 Calle Libertadores.  
 Calle Lope de Vega.  
 Calle Manuel Fernández Núñez.  
 Calle Mercado.  
 Paseo del Jardín.  
 Paseo de los Frailes.  
 Plaza Romero Robledo.  
 Calle El Salvador.  
 Plaza del Salvador.  
 Calle Severo Ochoa.  
 Calle Tejedores.  
 Cuarta categoría, comprensiva de las siguientes vías públicas:  
 Calle Angustias.  
 Calle Antonio Bordas (desde Alcázar de Toledo a Azucarera).  
 Plaza de la Asunción.  
 Carretera de Madrid (desde General Benavides a Doctor Fleming).  
 Calle Cebolleros.  
 Calle Concordia.  
 Calle Congreso.  
 Calle Constitución.  
 Calle Las Cortes.  
 Calle Doctor Mérida Pérez.  
 Calle Donantes de Sangre.  
 Calle Francisco Vitoria.  
 Calle José Marcos de Segovia.  
 Calle Josefá Toral.  
 Calle La Fuente.  
 Plaza La Fuente.  
 Trav. La Laguna.  
 Calle La Llanera.  
 Calle Lucas Párroco.  
 Calle Mediodía.  
 Calle San Julián.  
 Calle Santa Elena.  
 Calle Santa Lucía.  
 Calle Senado.  
 Calle Teleno.  
 Calle Tenerías.  
 Calle La Torre.

Quinta categoría, comprensiva de todas las vías públicas no incluidas en ninguna de las categorías anteriores.

Artículo 3.—Índices aplicables.—Los índices de aplicación a las diferentes categorías de vías públicas serán los siguientes:

Primera categoría	1,6.
Segunda categoría	1,4
Tercera categoría	1,2
Cuarta categoría	1
Quinta categoría	0,8

#### Disposición final

1.—La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1997.

2.—La presente Ordenanza permanecerá en vigor en tanto no se apruebe su derogación o modificación expresas.

La Bañeza, 26 de mayo de 1997.—El Alcalde, Santiago Sevilla Miguélez.

5543 30.125 ptas.

#### REGUERAS DE ARRIBA

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo del actual, la Ordenanza reguladora del vallado de solares, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un periodo de 30 días hábiles, el expediente correspondiente, para la presentación, en su caso, de las alegaciones, sugerencias y reclamaciones que se consideren pertinentes. De no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá automáticamente elevado a definitivo.

Regueras de Arriba, 30 de mayo de 1997.—El Alcalde, Aurelino Pérez Martínez.

5503 344 ptas.

#### VALVERDE DE LA VIRGEN

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 12 de mayo de 1997, por unanimidad de todos los asistentes y, por consiguiente, con el quórum establecido en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ha tomado el acuerdo de aprobar el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, con las características siguientes:

—Destino: Encintado de aceras y capa de rodadura en acceso a la Academia.

—Cantidad: 1.000.000 de pesetas.

—Gastos de tramitación, concesión y reintegro: 152.587 pesetas.

—Amortización: 10 anualidades.

—Garantías: Las indicadas en la estipulación 4.ª del proyecto del contrato.

El expediente y acuerdo de referencia se expone a información pública en la Secretaría municipal, por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Valverde de la Virgen, 29 de mayo de 1997.—El Alcalde, Antolín Fandjiño Moreno.

5504 688 ptas.

\* \* \*

La Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión del día 26 de mayo de 1997, ha informado favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 1996, que establecen los apartados 1 y 2 del artículo 190 de la Ley 39/1996, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y, conforme determina el artículo 193.3 de la misma, queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los



interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Padecido error de transcripción en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 119, de 27 del presente mes, relativo al resumen de la aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del actual ejercicio, en el que, respecto al estado de ingresos, en el Capítulo 3 se consignó una cifra superior en un millón de pesetas, se rectifica el mismo en el sentido de que en el Capítulo 3, Tasas y Otros Ingresos, la cantidad presupuestada es de 24.550.000 pesetas.

Valverde de la Virgen, 29 de mayo de 1997.—El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

5505

625 ptas.

#### SABERO

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión de 22 de mayo de 1997 el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir la venta mediante subasta pública de la vivienda número 6 del edificio de seis viviendas, sito en la calle Grupo Escolar San Blas, s/n, de Sabero, se somete a información pública durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, las cuales deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Simultáneamente se convoca subasta pública del bien expresado, a fin de que por los interesados en su adjudicación se puedan formular las pertinentes ofertas, las cuales, entre otras, estarán sujetas a las estipulaciones siguientes:

—Tipo de licitación: 1.093.500 pesetas.

—Fianza provisional: 2% del valor expresado.

—Fianza definitiva: 4% del importe del remate.

—Presentación y apertura de plicas: Las proposiciones se presentarán bien en mano o por correo certificado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en horas de nueve a doce, debiendo cumplimentarse en los sobres la documentación exigida por el pliego de condiciones, y habiendo de redactarse la propuesta económica conforme al siguiente lema:

*Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta de la vivienda número seis convocada por el Ayuntamiento de Sabero.*

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., DNI ....., en nombre propio (o actuando en representación de ....., como acredita por ....., enterado de las condiciones de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ....., de fecha ....., toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir el bien vivienda número seis en el precio de ..... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Si durante el plazo de exposición se presentarán reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas, por el que se rige esta subasta, se suspenderá temporalmente la licitación hasta tanto aquéllas fuesen resueltas.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados.

Sabero, 2 de junio de 1997.—El Alcalde, Francisco García Álvarez.

5506

5.750 ptas.

#### SARIEGOS

El Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, celebrado el 3 de junio de 1997, con la mayoría del artículo 47 de la Ley 7/1985, ha aprobado definitivamente la siguiente

#### ORDENANZA FISCAL DE TASA POR ENGANCHE EN COLECTOR

##### Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Sariegos establece la tasa por enganche en colector municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

##### Hecho imponible

###### Artículo 2.º

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

##### Sujeto pasivo

###### Artículo 3.º

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el peticionario, propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las fincas el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

##### Responsables

###### Artículo 4.º

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

##### Cuota tributaria

###### Artículo 5.º—Licencias de acometida.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá una sola vez por vivienda, establecimiento o local:

Por vivienda, industria, local o parcela susceptible de sostener un inmueble: 100.000 pesetas.

La cantidad se actualizará por aplicación del IPC correspondiente.

El Ayuntamiento de Sariegos transferirá a la Junta Vecinal de Carbajal de la Legua 25.000 pesetas por cada licencia de enganche liquidada.

2. Esta tasa es compatible con los impuestos, tasas y precios públicos que se devenguen por las obras a realizar u otras licencias a conceder.

##### Exenciones y bonificaciones

Artículo 6.º—No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

##### Devengo

###### Artículo 7.º

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma.

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formula expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que cuenten con servicio domiciliario de aguas conectado a la red municipal de abastecimiento o a la red perteneciente a distintas juntas vecinales del municipio.

3. En cuanto a los demás servicios que son objeto de esta Ordenanza, tales como vigilancia especial de alcantarillas particulares y trabajos y empleo de maquinaria para desatracar alcantarillas particulares, la obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios.

Declaración, liquidación e ingreso

Artículo 8.º

1. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente, al formular la oportuna solicitud, ingresará mediante autoliquidación el importe que proceda conforme a las tarifas señaladas en el apartado I del artículo 5.º.

2. La Administración municipal podrá exigir caución o fianza, en la cuantía que estime conveniente, para garantizar la correcta ejecución de aquellas acometidas para las que fueran autorizados los interesados.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.º

Para la determinación y estimación de los actos de ocultación y defraudación e imposición de sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, y artículos 77 y s.s. de la Ley General Tributaria y demás normas generales aplicables.

La imposición de sanciones no impedirá en caso alguno la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Para lo no previsto en el articulado de esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en las demás disposiciones que suplan o complementen las normas jurídicas en esta materia.

Disposición adicional

La presente Ordenanza tiene, en principio, un ámbito de cobertura siguiente:

Zona no urbanizable de Carbajal de la Legua, que en su día se puede ver aprovechada por el colector de nueva implantación, como obra municipal. Tiene además la connotación de adelantamiento de implantación de servicios urbanísticos y la creación de expectativas de derecho en la futura ordenación urbanística del municipio.

Contra estos acuerdos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y con arreglo a las normas reguladoras de dicha jurisdicción, y con la previa comunicación de su interposición de acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

Sarriegos, 3 de junio de 1997.—El Alcalde, Laudino Sierra González.

5544

3.969 ptas.

#### OENCIA

Habiendo transcurrido el periodo de exposición pública sin reclamaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se entiende definitivamente aprobada la modificación de las Ordenanzas Fiscales según el detalle siguiente:

Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por desagüe de canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público. Precio único por vivienda: 1.000 pesetas/año.

Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, etc., voladizas sobre la vía pública. Precio único por vivienda: 4.000 pesetas/año.

Oencia, 27 de mayo de 1997.—El Alcalde, José Estanga Rebolal.  
5545 407 ptas.

#### LA POLA DE GORDON

Don Ricardo Zósimo Díez Tejerina, ha solicitado licencia municipal para la actividad de carpintería metálica, que será emplazada en la localidad de La Pola de Gordón (León), situada en el bajo del edificio calle del Arenal, s/n.

Don Angel Javier González Rabanal ha solicitado la licencia municipal para la actividad de bar especial (musical), que será emplazado en el bajo del edificio, Travesía del Arenal, número 6, de La Pola de Gordón (León).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se someten a información pública los expedientes a los efectos de que quienes se consideren afectados por las actividades descritas puedan examinarlos y formular las alegaciones y observaciones que estimen conveniente, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el cual estará de manifiesto en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento.

La Pola de Gordón, 4 de junio de 1997.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

5546

2.625 ptas.

#### FRESNO DE LA VEGA

Don Ramón Blanco Contreras, en representación de Tahona San Juan, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de boutique del pan en Fresno de la Vega, calle Tarifa, 3, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fresno de la Vega, 2 de junio de 1997.—El Alcalde, Filiberto Reinoso Bodega.

\* \* \*

Don Santiago Mateos de Paz, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de nave para aperos agrícolas, en Fresno de la Vega, avenida Constitución, 9 bis, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fresno de la Vega, 2 de junio de 1997.—El Alcalde, Filiberto Reinoso Bodega.

5665

3.625 ptas.

#### SANTA ELENA DE JAMUZ

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1997, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de 7 de junio de 1997.

Personal laboral:

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad.

Denominación del puesto: Alfarero.

Número de vacantes: Una.

Santa Elena de Jamuz, 9 de junio de 1997.—El Secretario, Valentín Turrado Moreno.—V.º B.º El Alcalde, Prudencio Lobato Sanjuán.  
5705 282 ptas.

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Social —Valladolid

*Cédula de notificación y emplazamiento*

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: En el recurso de suplicación número 4/97 (recurso de U.D.: 84/97), seguido a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra Manuel Rodríguez González, y otros, al escrito de Manuel Rodríguez González, preparando recurso de casación para la unificación de doctrina contra la sentencia recaída en dicho recurso, la Sala ha dictado en esta fecha la siguiente providencia:

"Providencia.—Ilmos. señores: Miguel Alvarelos.—Presidente.—Ramos Aguado.—Alvarez Anllo, E.

En Valladolid a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta. Por presentado el precedente escrito. Se tiene por preparado recurso de casación para la unificación de doctrina por don Manuel Rodríguez González, contra la sentencia dictada en suplicación por esta Sala. De conformidad con lo prevenido en el artículo 220 de la Ley de Procedimiento Laboral, se emplaza a las partes para que en el plazo de quince días hábiles, comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Y, verificados los emplazamientos —incluido el de la empresa Combustibles de Fabero, S.A., que, como la notificación de la sentencia, se verificará mediante el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León—elévase las actuaciones a dicho Alto Tribunal dentro de los cinco días siguientes.

Se advierte a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de súplica ante la Sala en el plazo de cinco días.

Lo acuerda la Sala y firma el Ilmo. señor Presidente.—Ante mí".

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la empresa Combustibles de Fabero, S.A., actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días hábiles comparezca personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, con la prevención de que si no lo hiciese le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en Valladolid a 22 de mayo de 1997.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

5148

5.625 ptas.

### Sala de lo Contencioso—Administrativo —Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.086/97-1.ªA, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Federico Santamarta Baños, contra resolución de 9 de enero de 1997,

de la Dirección General de Telecomunicaciones y Transportes de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, por la que se deniega la rehabilitación de la autorización de la serie MPC-N, para el vehículo LE-2547-K, desestimando el recurso ordinario interpuesto contra resolución del Servicio Territorial de Fomento de León.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de mayo de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

4985

3.250 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEÓN

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 307/89, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra don Antonino González Fernández y doña Concepción Vales Gonzales, en reclamación de 487.847 pesetas de principal y 250.000 pesetas de intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente, los días 22 de julio, 23 de septiembre y 28 de octubre de 1997, respectivamente, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

### Bienes objeto de subasta

1.—En pleno dominio. Parcela 20, polígono 4. Rústica regadío, al sitio de El Molino, ayuntamiento de Cistierna, de ocho áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, con la número 19 de Jacinto García Robles; Sur, zona excluida; Este, camino; Oeste, acequia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna, tomo 342, libro 70, folio 11, finca número 4.072.

Valorada en 264.000 pesetas.

2.—En nuda propiedad. Parcela 24, polígono 10. Rústica regadío al sitio de Las Matas, Ayuntamiento de Cistierna, de cincuenta y un áreas y setenta centiáreas. Linda: Norte, con la número 23 de Andrés González Fernández; Sur, con la número 25 y 26 de Eduardo Fernández y Nieves Burón Cantoral; Este, con acequia que la separa de camino por donde tiene salida; Oeste, carretera de Mansilla de las Mulas-Cistierna.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna, tomo 341, libro 69, folio 33, finca número 3.844.

Valorada la nuda propiedad en 500.000 pesetas.

La consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. número 212200017030789.

Dado a los efectos oportunos en León a 21 de mayo de 1997.—El Magistrado-Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

5586

5.625 ptas.

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 136/95, seguidos en este Juzgado a instancia de don Atanasio Martínez Gómez, contra Mercantil "Harinera Leonesa, S.A.", se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 136/95, a instancia de don Atanasio Martínez Gómez, representado por la Procuradora señora Fernández Rivera y bajo la dirección del Letrado señor Iglesias Monge, como demandante, contra Harinera Leonesa, S.A., en situación de rebeldía procesal, y sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el demandante contra la demandada y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a Harinera Leonesa, S.A., a pagar a don Atanasio Martínez Gómez, la suma de setecientos sesenta y dos mil (762.000) pesetas y el interés legal de esta suma desde la presentación de la demanda hasta la sentencia, e incrementada en dos puntos desde ésta hasta su completo pago y todo ello con expresa condena en costas de la demandada. Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, por medio de escrito en el que se expongan los motivos y razones en que se sustente la impugnación de la resolución, citando, en su caso, los preceptos procesales y constitucionales infringidos, condicionante de indefensión. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada mercantil "Harinera Leonesa, S.A." y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 29 de abril de 1997.—Firma (ilegible).

5105

5.125 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de León.—Doy fe.

##### *Cédula de citación*

La Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 51 de 1997, el hecho de falta art. 636, CP, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diez del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete, a las 10.30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en avenida Ingeniero Sáenz de Miera, s/n, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que sirva de citación en legal forma a don Celestino Sahelices Fidalgo, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente en León a 22 de mayo de 1997.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

5187

3.500 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 226/97, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Leonesa de Carbones y Leñas, S.L., herencia yacente y herederos de don Enrique Rodríguez Valcarce y doña María del Carmen Díez, encontrándose en ignorado paradero, sobre reclamación de 7.282.805 pesetas de principal, más 3.500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les convinieren, haciéndoles saber que se ha practicado embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1444 y 1460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación a la herencia yacente y a los herederos desconocidos de don Enrique Rodríguez Valcarce en la persona de su hija María José Rodríguez Díez.

Dado en León a 20 de mayo de 1997.—E/ Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

5153

2.875 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

##### *Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado, en resolución del día de la fecha, en los autos número 121/97, de expediente de dominio para la reanudación del tracto respecto de la finca abajo descrita, promovidos por el Procurador señor Sarmiento Ramos, en representación de la entidad mercantil "Construcciones González Pescador, S.L." se cita a los herederos o causahabientes de doña Agustina Cascallana Prieto, doña María Dolores Sanz Cascallana, doña Dolores Sanz Cascallana, cuyos autos se desconocen, siendo las mencionadas, las personas a cuyo favor aparece inscrita la finca objeto de autos en el Registro de la Propiedad número dos de León, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante el Juzgado a fin de alegar lo que a su derecho convenga.

"Finca urbana: Casa en ruinas, en el casco de la villa de Mansilla de las Mulas, sita en la Plaza del Mercado o del Grano, señalada con el número 6, construida de tierra, ladrillo y madera, que se compone de habitaciones altas, bajas, portal, pajar, cuadras, panera, comedor y corral. Ocupando todo ello una superficie aproximada de 538 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: Frente, con plaza de su situación; derecha entrando, con calle de San Martín; izquierda, Agustín Herrero Abad, y espalda o fondo, con la iglesia de San Martín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al tomo 20, folio 106, 107 y 108, finca número 286, inscripciones 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup>".

León a 21 de mayo de 1997.—La Secretaria (ilegible).

5111

3.375 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a doce de mayo de mil novecientos noventa y siete. Vistos por la Ilma. señora doña Elena de Paz Bécares, Magistrada Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 134/97, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emilio Guereñu Carnevali, contra doña María Carmen Díez

Rodríguez, Leonesa de Carbones y Leñas, S.L., y herederos de don Enrique Rodríguez Valcarce, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Leonesa de Carbones y Leñas, S.L., doña María del Carmen Díez Rodríguez y herederos de don Enrique Rodríguez Valcarce y con su producto pago total al ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S.A., de los 10.000.000 de pesetas reclamados de principal, más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el día siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 20 de mayo de 1997.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

5154

4.500 ptas.

\* \* \*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio número 106/97, seguidos en este Juzgado a Instancia de la Unión Médica La Fuencisla, S.A., contra la entidad Diarphone, S.A., hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a doce de mayo de mil novecientos noventa y siete. La Ilma. señora doña Elena de Paz Bécades, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de León, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio 106/97, seguidos a instancia de Unión Médica La Fuencisla, S.A., representada por el Procurador señor Calvo Liste, asistida del Letrado señor de Celis Alvarez, contra la entidad Diarphone, S.A., sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago de las rentas y

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se contrae la demanda y, en su consecuencia, haber lugar al desahucio solicitado por Unión Médica La Fuencisla, S.A., condenando a la entidad Diarphone, S.A., a que dentro del término de 15 días desaloje y deje a la libre disposición de la actora el local sito en calle Juan Madrazo, 25, con imposición de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Diarphone, S.A., en rebeldía procesal, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 21 de mayo de 1997.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

5106

4.125 ptas.

\* \* \*

Doña M.<sup>a</sup> Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 24 de marzo de 1997. Vistos por la Ilma. señora doña M.<sup>a</sup> Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 522/96-B, seguidos a instancia de Banco de Castilla, S.A., representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, y dirigido por el Letrado don Juan Muñoz Bernuy,

contra don José Antonio Melcón Ordóñez y doña M.<sup>a</sup> Concepción García Guerra, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Castilla, S.A. de las 449.230 pesetas reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 21 de mayo de 1997.—La Secretaria, M.<sup>a</sup> Eugenia González Vallina.

5170

3.875 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León, por el presente

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por propuesta de providencia de fecha 3 de junio de 1997, en procedimiento de apremio dimanante del juicio de cognición seguido con el número 153/96 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor González Varas, contra Estelita Marina Benítez Alvarez, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y por plazo de veinte días, del siguiente bien mueble embargado al deudor:

—Vehículo automóvil, marca Nissan, modelo Sunny, matrícula LE-9109-U, valorado en 800.000 ptas.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en León, Paseo Ingeniero Sáenz de Miera, n.º 6, el día 2 de julio de 1997, a las 10 horas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta podrán realizar posturas por escrito y deberán consignar previamente el 20% del tipo de tasación, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 31 de julio de 1997, a las 10 horas, para la que servirá el tipo del 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 29 de septiembre de 1997, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Y para que sirva de publicación y su inserción en los sitios públicos de costumbre, expido el presente que firmo en León a 3 de junio de 1997.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—El Secretario (ilegible).

5580

4.125 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE LEON

##### *Cédulas de emplazamiento*

En virtud de lo acordado en juicio de menor cuantía número 633/96, sobre otorgamiento de escritura notarial o pública de compraventa, promovido por don Luis Miguel Morla Martín, representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra "Empresa Constructora de Castilla, S.A.", se emplaza a esta última a fin de que en el término de diez días comparezca en los presentes autos, personándose en legal forma, con la prevención de que, de no verifi-

carlo, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en León a 20 de mayo de 1997.—La Secretaria Judicial (ilegible).

5171 1.875 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado en juicio de menor cuantía número 118/97, promovido por don Lucio Sierra Lorenzana, don Benjamín Aller Llanos, doña Oliva Alvarez Sierra y don Herminio Llanos Alvarez, representados por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> Angeles Geijo Arienza, contra don Celestino García Hidalgo y don Nicesio García Alvarez, así como contra cualquier otra persona, natural o jurídica, desconocida o incierta que haya podido subrogarse en el dominio de la finca que se describe como sigue: Rústica al sitio de "La Juncar" o "Vallejo", de una superficie aproximada de 2.970 metros cuadrados, la cual figura inscrita a nombre del señor García Hidalgo en el Centro de Gestión Catastral de León como finca número 125 del Polígono 16 del Ayuntamiento de Sariegos, y cuyos linderos son: Por el Norte, Ezequiel Coque o sus hijos; Sur, Graciano García; Este, terreno comunal; y Oeste, Lucio Sierra y herederos de Anastasia García. Por el presente se emplaza a estos últimos demandados indeterminados a fin de que en el término de diez días comparezcan en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente a 21 de mayo de 1997.—La Secretaria Judicial (ilegible).

5172 3.125 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 131/97 a instancias de don Laurentino Viñuela Fernández, como Presidente de la Urbanización Montesol Santa María del Condado, representado por el Procurador señor Muñiz Bernuy, contra don Angel Alcázar Marchena, sobre reclamación de 241.420 pesetas, en los que se ha acordado expedir el presente a fin de emplazar a don Angel Alcázar Marchena, dado que se desconoce su paradero, a fin de que en el término de nueve días, comparezca en autos y conteste la demanda en forma legal por escrito y con firma de Letrado, bajo el apercibimiento de que, de no verificarlo, podrá ser declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso y dándose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Angel Alcázar Marchena, y de notificación de la existencia del procedimiento a la esposa del demandado, conforme establece el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

León a 16 de mayo de 1997.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

5109 2.750 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Luis Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de separación número 139/97, seguidos a instancia de doña Oliva González González, representada por el Procurador don Alfonso Conde Alvarez, contra don Pedro Vidal Pacios, en ignorado paradero, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado por medio del presente edicto que se emplaza al demandado don Pedro Vidal Pacios para que en el término de veinte días comparezca en estos

autos, personándose en legal forma, con firma de Letrado y Procurador, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, será declarado en situación de rebeldía procesal, significándole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en esta Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Pedro Vidal Pacios, en paradero desconocido, expido el presente en Ponferrada a 12 de mayo de 1997.—El Juez, Luis Alberto Gómez García.—El Secretario (ilegible).

5188 2.500 ptas.

#### VILLABLINO

Don Juan Enrique Gutiérrez Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 164/95, a instancia de Equipos Frigoríficos Compactos, S.A., representados por la Procuradora señora Blanco Sierra, contra Cárnicas Higalense, S.L., don Luis Vega Marqués y doña María del Carmen del Potro Martínez, en los que se ha dictado auto decretando la mejora de embargo de fecha 20 de febrero de 1997, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: S.S.<sup>a</sup> ante mí la Secretaria dijo: Que debo acordar y acuerdo decretar la mejora de embargo respecto del ya trabado en autos, sobre los bienes propiedad de don Luis Vega Marqués y María del Carmen del Potro Martínez.

Bienes señalados por la parte actora como mejora de embargo:

A) Sala de máquinas

SM-1-1 Grupo de enfriamiento de glicol formado por:

—2 Compresores SRC-M-390-L-3 de Refcomp.

—4 Condensadores CWF-12270-E.

—1 Enfriador DXRF-18270.

—Tuberías, válvulas, accesorios y automatismos.

—Cuadro de control con autómatas programable y aparellaje eléctrico.

SM-II 1 Torre de refrigeración modelo NCI-16.

SM-III 2 Bombas de agua de refrigeración mod. 65-125 de Ideal.

SM-IV 2 Depósitos de glicol pts. 1.200 x 3.750 mm.

SM-V 2 Bombas de glicol frío mod. 65-200 de Ideal.

SM-VI 2 Bombas de glicol caliente mod. 42-200 de Ideal.

SM-VII 1 Cuadro eléctrico de fuerza y maniobra.

—Tubería, valvulería y accesorios de interconexión.

—Automatismos, sistemas de control y de seguridad.

Servicios:

—Secadero de jamones y embutidos.

SCC-I-XII 12 Secaderos de jamones y embutidos USJ-C-8/25E.

SC-XIII 1 Secadero de jamones y embutidos USJ-C-6/20E.

SC-XIV-XV 2 Secaderos de jamones y embutidos USJ-C-5/12E.

15 Conjuntos de automatismos de conexión a cada secadero.

15 Cuadros eléctricos de control SECMATIC-910.

S-I Sala de preparación de pedidos.

—4 Aeroevaporadores PFA-38 de Frimetal.

—Automatismos, valvulería y tubería para conexionado.

C-I Cámara de productos terminados.

Í Aeroevaporador FMX-460 de Frimetal.

—Automatismos, valvulería y tubería.

S-II Sala de deshuese.

1 Aeroevaporador PFA-56 Frimetal.

—Automatismos, valvulería y tubería.

C-II Cámara de adobo.

1 Aeroevaporador FMX-340 de Frimetal.

—Automatismos, valvulería y tubería.

C-III Cámara de masas.

- 1 Aeroevaporador FMX-340 de Frimetal.  
-Automatismos, valvulería y tubería.  
S-III Obrador.
- 2 Aeroevaporadores PFA-25 de Frimetal.  
-Automatismos, valvulería y tubería.  
C-IV Cámara manteca.
- 1 Aeroevaporador FX-900 de Frimetal.  
-Automatismos, valvulería y tubería.  
C-V Cámara de salazón número 1
- 4 Evaporadores estáticos SN-10 de Frimetal.  
-Automatismos, valvulería y tubería.  
C-VI Cámara de salazón número 2
- 4 Evaporadores estáticos SN-10 de Frimetal.  
-Automatismos, valvulería y tubería.  
S-IV Sala de despiece
- 2 Aeroevaporadores PFA-75 de Frimetal.  
-Automatismos, valvulería y tubería.  
C-VII Cámara expedición productos congelados
- 3 Aeroevaporadores PFA-28 de Frimetal.  
-Automatismos, valvulería y tubería.  
C-VIII Cámara de productos despiezados.
- 2 Aeroevaporadores FMX-460 de Frimetal.  
-Automatismos, valvulería y tubería.  
C-IX Cámara de oreo
- 2 Aeroevaporadores FMX-1220 de Frimetal.  
-Automatismos, valvulería y tubería.  
C-X Cámara de estabilización.
- 2 Aeroevaporadores FMX-340 de Frimetal.  
-Automatismos, valvulería y tubería.  
C-XI Cámara decomisos.
- 1 Aeroevaporador FMX-170 de Frimetal.  
-Automatismos, valvulería y tubería.  
C-XIII Cámara despojos rojos.
- 1 Aeroevaporador FMS-340 de Frimetal.  
-Automatismos, valvulería y tubería.  
C-XII Cámara de consigna.
- 1 Aeroevaporador FMX-230 de Frimetal.  
-Automatismos, valvulería y tubería.  
C-XIV Cámara de tripas.
- 1 Aeroevaporador FX-34.  
-Automatismos, valvulería y tubería.  
CB-I Cámara enfriamiento de jamones.
- 1 Equipo frigorífico autónomo tipo Split-System modelo CPMB-15 formado por:  
-1 Módulo de alta presión que incluye:  
Compresor semihermético  
Condensador por aire  
Recipiente  
Válvulas y automatismos  
Cuadro eléctrico de fuerza y maniobra de equipo.  
-1 módulo de baja presión que incluye:  
Aeroevaporador  
Automatismos, válvulas y tubería.  
1 Sistema de alarma y seguridad de hombre en cámara.  
CB-II Cámara conservación congelados.  
1 Equipo frigorífico autónomo tipo Split-System, modelo CPB-15 con la misma composición que la cámara anterior.  
1 Sistema de alarma y seguridad de hombre en cámara.  
CB-III Túnel de congelación.  
1 Equipo frigorífico como los anteriores modelo CPTC-3750  
1 Sistema de alarma y seguridad de hombre en cámara

E-I Sala de estufaje.

- 1 Unidad climatizadora n.º Cód.: CE-01-800, compuesta por:  
1 Batería de 9 resistencias lectas de 1,5 Kw. C.U.  
1 Ventilador centrífugo modelo 12/9 de 4.300 m<sup>3</sup>/H. BD 35/25.  
1 Unidad de filtrado  
-Elementos de control.

Así por este mi auto, lo manda, acuerda y firma doña María Fernández Olalla, Juez de Primera Instancia de Villablino, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a los codemandados don Luis Vega Marqués y doña María del Carmen del Potro Martínez, de la mejora de embargo, expido el presente a 14 de abril de 1997.-El Secretario, Juan Enrique Gutiérrez Gutiérrez.

5107

16.500 ptas.

\* \* \*

Doña María Fernández Olalla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de divorcio número 87/97, a instancia de doña Susana Milagros Alonso Alvarez, contra don Bernabé Hipólito Pombo Alvarez, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de veinte días hábiles comparezca en autos, con apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y significándose que la copia de la demanda se encuentra en este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 20 de mayo de 1997.-La Juez Sustituta, María Fernández Olalla.-El Secretario (ilegible).

5156

2.000 ptas.

#### CISTIerna

##### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición número 29/97, seguidos a instancia de doña Teresa Rodríguez Rodríguez, contra don Jesús de Castro Rodríguez y esposa, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de once días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y para que sirva de emplazamiento a los demandados, don Jesús de Castro Rodríguez y su esposa, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente que firmo en Cistierna a 19 de mayo de 1997.-La Secretaria (ilegible).

5108

1.875 ptas.

#### NUMERO TRES DE VINARoz

##### (CASTELLON)

##### *Cédula de notificación*

Por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Vinaroz y su partido, en autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 200/96, promovidos por Josefa Corbalán Vera, contra Jacoba Coque Gómez y Enrique Pérez Vázquez, se ha dictado la resolución cuya parte bastante es como sigue:

En Vinaroz a 23 de abril de 1997.

Doña Mónica Mari Toran, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número tres de los de Vinaroz y su partido, ha visto y examinado los autos 200/96, por presunta falta de maltrato cruel a los animales, contra Jacoba Coque Gómez y Enrique Pérez Vázquez.

Fallo: Que condeno a Jacoba Coque Gómez y a Enrique Pérez Vázquez, como autores de una falta de maltrato cruel a los animales, a una pena de multa para cada uno de ellos de diez días a razón de mil pesetas día, lo que asciende a un total de 10.000 pesetas con res-

ponsabilidad subsidiaria en caso de impago de cinco días a cada uno, y a que indemnizen a Josefa Corbalán Vera en la cantidad de 5.000 pesetas y pago de costas.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª doy fe.

Contra la misma cabe recurso de apelación, que se interpondrá en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a Jacoba Coque Gómez y a Enrique Pérez Vázquez, actualmente en paraderos desconocidos, expido la presente en Vinaroz a 20 de mayo de 1997.—El Secretario (ilegible).

5163

3.500 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 51/97 dimanante de los autos número 744/96, seguida a instancia de doña María Teresa Fernández Pérez, contra Cadefín, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Cadefín, S.L., por la cantidad de 1.175.870 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Cadefín, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 29 de mayo de 1997.—Fdo.: Pedro María González Romo. Rubricado.

5458

2.250 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 88/97, dimanante de los autos 760/96, seguida a instancia de Fernando Pacho Blanco, contra ACESS Control, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra ACESS Control, S.L., vecino de calle Regidor, n.º 1, Villaobispo de las Regueras (León) y en su consecuencia, regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 290.076 pesetas, más 89,91 pesetas día de interés hasta la fecha de pago, en concepto de principal, y la de 40.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Ante mí.—Fdo.—J. L. Cabezas Esteban.—Pedro María González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a ACESS Control, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 28 de mayo de 1997.—Fdo.: Pedro María González Romo.—Rubricados.

5459

4.500 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 84/97, dimanante de los autos 201/96, seguida a instancia de Alberto Gil Gago, contra Notificaciones Leonesas, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Notificaciones Leonesas, S.L., vecino de calle Ordoño II, n.º 8-León y, en su consecuencia, regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.369.170 pesetas, en concepto de principal, y la de 270.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Ante mí.—Fdo.—J. L. Cabezas Esteban.—Pedro María González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Notificaciones Leonesas, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 22 de mayo de 1997.—Fdo.: Pedro María González Romo.—Rubricados.

5460

4.500 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: que en autos 177/97, seguidos a instancia de Elías Álvarez Iscar, contra Arts. Lumber, S.L., en reclamación por cantidad, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Elías Álvarez Iscar, y condeno a la empresa demandada Arts Lumber, S.L., a pagar a Elías Álvarez Iscar, la cantidad de 629.452 pesetas, por salarios, más 25.000 pesetas por interés de mora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición, la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 2132000066017797, bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones—Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065017797, abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que, de no hacerlo dentro del plazo indicado, se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Arts. Lumber, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 15 de mayo de 1997.—Firmado.—P.M. González Romo.

4974

3.750 ptas.